



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR
SOLICITUD**

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA - Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2010, para la concesión de las ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011). BOE núm. 102, de 28 de abril de 2010.

BASES - Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011. BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009

Subprograma de Euroinvestigación

1. OBJETO Y FINALIDAD

Este Subprograma se engloba dentro del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D (Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011), cuya finalidad general es la **internacionalización de la I+D+i**, mediante el fomento de la participación de grupos españoles en actividades internacionales de I+D+i, el desarrollo de iniciativas y programas de cooperación científica internacionales, y el intercambio y la movilidad de investigadores a través de proyectos conjuntos.

Dicho Subprograma de Euroinvestigación tiene como objeto promover la integración de la ciencia y tecnología española en el marco del Espacio Europeo de Investigación (ERA), utilizando los programas multilaterales de cooperación promovidos dentro de la Unión Europea y apoyar la capacitación de las Instituciones para facilitar su participación en programas europeos, en particular, en el **VII Programa Marco**.

2. TIPOS DE PROYECTOS Y ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

Se podrán conceder ayudas para la realización de proyectos de investigación en colaboración multilateral que tengan como objeto la realización de proyectos de investigación de dimensión europea, que puedan contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación (ERA), y cuya evaluación y selección se realiza por comités supranacionales. Dentro de este tipo de actuaciones se podrán contemplar distintas modalidades de ayudas, como los Proyectos EuroCores promovidos por la Fundación Europea de la Ciencia, o las plataformas dentro de la Iniciativa Tecnológica Conjunta ENIAC, con su fundamento jurídico en el artículo 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. **Será imprescindible la previa presentación de la solicitud a la iniciativa o programa europeo, en las condiciones establecidas por dicho programa.**

Los Proyectos para este Subprograma deberán ser **individuales**, es decir, que tendrán un único equipo investigador o equipo ejecutor de la actuación, al frente del cual estará un investigador o responsable principal, respectivamente, que asumirá la dirección del desarrollo de las actividades propuestas (*tal y como establece el artículo 7 de esta Resolución*).

Asimismo, los Proyectos tendrán una duración que coincida con la del Proyecto Europeo.

3. FORMALIZACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Las solicitudes serán cumplimentadas, **de forma telemática**, por los investigadores principales o personas responsables, utilizando la aplicación informática disponible en la página web www.micinn.es, adjuntando, a través de la misma, los documentos, en formato electrónico, que se requieren para dicho subprograma, es decir:

- a) Los datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. También debe incluirse la dirección de correo electrónico, preferentemente del investigador principal y/o de la unidad de gestión de la actividad de investigación de la entidad solicitante, a efectos de comunicaciones que se puedan realizar por la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.
- b) Relación del personal investigador que participará en el proyecto.
- c) Memoria técnica específica de la actividad particular que desarrollará el solicitante en el proyecto europeo conjunto, en la que se especifiquen los objetivos particulares de su propuesta, el personal que participará en su acción, el plan de trabajo previsto y el desglose de la ayuda solicitada, así como cualquier otra información que pueda ser relevante para la correcta evaluación de la solicitud.
- d) Solicitud completa presentada al correspondiente programa europeo, junto con todas las comunicaciones que se hayan recibido relativas a la valoración o aceptación de la misma.
- e) Currículos del responsable de la acción, y, del resto de miembros del equipo solicitante, con indicación de sus contribuciones más relevantes para la evaluación de la solicitud.
- f) En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:
 1. Impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad.
 2. Autorización firmada por el comité o autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados en el apartado anterior.

Una vez finalizada la cumplimentación por los investigadores principales o personas responsables, validarán y enviarán telemáticamente su solicitud. Seguidamente, imprimirán los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y recogerán, en ellos, las firmas originales del investigador principal y del resto del equipo de investigación, presentando los mismos, para su validación, en soporte papel, en el **Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad** (*Edificio Rectorado – Dependencia 009*).

Se contemplan dos plazos para la presentación de solicitudes en la Convocatoria 2010:

- 1) **Del 17 de mayo al 17 de junio de 2010.**
- 2) **Del 6 de septiembre al 6 de octubre de 2010.**

No obstante, se ruega a los solicitantes que dicha solicitud sea presentada en el Servicio de Gestión de la Investigación ateniéndose al siguiente plazo interno, con el objeto de que dicho Servicio adjunte la documentación solicitada por la Convocatoria y valide la misma a través de firma electrónica:

- 1) **Desde el 17 de Mayo hasta las 12:00 horas del 14 de junio de 2010.**
- 2) **Desde el 6 de septiembre hasta las 12:00 horas del 1 de octubre de 2010.**

Se ruega a los distintos solicitantes que, una vez hayan presentado de forma telemática su solicitud, nos lo comuniquen, al objeto de controlar el estado de las mismas y aportar la documentación a la que hace referencia la presente Convocatoria.

En la siguiente url podrá encontrar la información y documentación necesaria para la presentación de la solicitud. Seleccionando en la entrada correspondiente, según modalidad, accederá a la aplicación telemática habilitada al respecto para el registro y presentación de solicitudes, así como los modelos o formularios necesarios a cumplimentar.

<http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.94f5cc1dd5adb3dc81ebe01001432ea0/?vgnextoid=fae4b9746e160210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextchannel=fae4b9746e160210VgnVCM1000001034e20aRCRD>



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

4. EQUIPO INVESTIGADOR

Podrán componer el Equipo Investigador o Ejecutor de las actuaciones:

- a) Personal con titulación superior que realice funciones de investigación y desarrollo u otras de carácter técnico necesarias para el desarrollo del proyecto y que se encuentre vinculado estatutaria o laboralmente al organismo solicitante, a los centros que participan en el proyecto consorciado o a las entidades asociadas (se consideran entidades asociadas; aquellas con las que exista una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus Estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución). Se considera incluido en este apartado el personal contratado conforme a que se refiere el artículo 5.1. Se considera incluido en este apartado el personal contratado conforme a las modalidades establecidas en el artículo 17º de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, es decir:
 - a. Contratos para la realización de un proyecto específico de investigación.
 - b. Contratos para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología.
- b) Otro personal perteneciente al organismo solicitante, no incluido en el apartado a), es decir:
 1. Profesores eméritos, doctores ad honórem y académicos numerarios.
 2. Titulados superiores ligados al centro mediante contrato por obra o servicio, contrato de trabajo en prácticas o que disfruten de una subvención de las previstas en el Subprograma de Formación del Personal Investigador del Ministerio de Ciencia e Innovación u otras de similar cuantía, finalidad y condiciones.
- c) Personal, con las características descritas en los apartados a) y b) anteriores, perteneciente a otros organismos distintos del solicitante o de las entidades asociadas al mismo a que se refiere el artículo 5, siempre que dichos organismos tengan la investigación como una finalidad en sus estatutos, y que otorguen su autorización expresa al investigador para participar en el proyecto.
- d) No tendrán la consideración de miembros del Equipo Investigador el resto de las personas que participen en la ejecución del proyecto de investigación, por ejemplo, personal técnico de apoyo a la investigación u otros colaboradores científicos, si bien podrán figurar en el plan de trabajo.

Cuando se trate de proyectos de I+D, incluyendo los proyectos del Subprograma de Especialización en Infraestructuras Científicas y Organismos Internacionales, al frente de los mismos habrá un Investigador Principal, que deberá poseer el título de doctor, tener vinculación estatutaria o laboral con el centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. No obstante, lo anterior, cuando el beneficiario no cuente entre su plantilla con doctores por no exigirlo así su normativa interna, el investigador principal deberá acreditar experiencia en I+D+i durante, al menos, 8 años o, alternativamente, haber dirigido proyectos de investigación durante, al menos, 5 años.

En los casos en los que la naturaleza del proyecto no comporte I+D en su desarrollo, el proyecto estará dirigido por una persona responsable, que deberá acreditar experiencia en las actividades del proyecto durante, al menos, 8 años o, alternativamente, haber dirigido proyectos de la actividad de que se trate durante al menos 5 años.

Los investigadores principales o personas responsables pertenecientes a los beneficiarios asociados; es decir, aquellos con los que exista una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus Estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución; deberán cumplir los mismos requisitos de titulación que se exige en los párrafos anteriores, según la naturaleza del proyecto que se trate.

Los investigadores principales o personas responsables deberán cumplir estos requisitos el día de publicación de la presente convocatoria. Cualquier variación de estos datos deberá comunicarse al órgano de instrucción de forma obligatoria y explícita.

5. COMPATIBILIDAD

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Esta compatibilidad estará condicionada a las siguientes reglas:

- a) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias, en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable de acuerdo con lo establecido el artículo 36 de la Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009).
- b) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias, en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un mismo proyecto no podrá percibir ayudas con cargo a más de una convocatoria derivada del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.
- d) Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicite sin que, en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada. Su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección enunciados.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar, al órgano concedente, la solicitud u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Dicha comunicación se deberá realizar al presentar las propuestas o en cualquier momento ulterior en que se produzcan las circunstancias señaladas.

La obtención de ayudas concurrentes dará lugar, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro de la parte de la ayuda que sea incompatible con la que se obtenga.

El disfrute de una beca al amparo de esta orden es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados (salvo los que podrían percibir como complementos provenientes de proyectos de I+D, y las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de los investigadores, y aquellas otras para la compensación del coste de la vida u otras de naturaleza social que los centros otorguen a los becarios, según su propia normativa interna) y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido.

Dichas ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) **Gastos de personal** propio o contratado dedicado exclusivamente al proyecto, es decir; investigadores, tecnólogos, personal en formación, personal directivo, técnico, auxiliar y de gestión (no se financiarán los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente al organismo beneficiario, para evitar la doble financiación). El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo. No se podrá solicitar ni imputar becas de formación con cargo a la partida presupuestaria de personal. No se podrán solicitar complementos salariales para el personal vinculado contractual o estatutariamente a los organismos.
- b) **Otros gastos de ejecución**, debidamente justificados, como:
 - a. Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto o actuación (en caso de que el instrumental y los equipos no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación o actuación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, o actuación calculados según buenas prácticas de contabilidad).



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

- b. Otros gastos de funcionamiento, incluidos los costes de material fungible, viajes y dietas (incluyendo los gastos de seminarios y conferencias de carácter científico, las visitas y estancias de investigadores invitados por cortos periodos de tiempo y con relación directa con el proyecto), costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación y de grandes instalaciones científicas, costes de difusión de los resultados, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad de investigación.
- c. Subcontrataciones de servicios externos, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y derechos de uso de títulos de propiedad industrial o intelectual de fuentes externas y los costes derivados del pago de royalties necesarios para la ejecución del proyecto (siempre y cuando la operación se haya realizado a precios de mercado y en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión), así como costes de consultoría, publicidad y servicios equivalentes, destinados, de manera exclusiva, al proyecto o actuación.

No se financiarán costes indirectos y, en ningún caso, se considerarán gastos subvencionables, los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Persona de contacto en el Servicio de Investigación:

Juan Andrés Naranjo.- Telf. 8/3024. Roberto Fornes.- Telf. 8/2322.

En Jaén, a 13 de mayo de 2010.